

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., Diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2023-00380

Teniendo en cuenta el escrito presentado por la apoderada ANDREA BERNAL quien actúa en nombre y representación del CONDOMINIO NUEVO SALITRE PROPIEDAD HORIZONTAL, el despacho evidencia que no hace parte del presente proceso, por tal razón se rechazara de plano el recurso.

En atención a lo anterior el despacho observó que en la planilla de notificación de estados por secretaria se cometió un error en las partes del proceso, toda vez que las correspondientes son demandante AECSA S.A. con NIT. 830.059.718-5 contra FANNY SANCHEZ CUELLAR.

En efecto el despacho,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZA DE PLANO el recurso teniendo en cuenta lo contemplado en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: Requiere a secretaria para que realice en debida forma la notificación del auto de fecha 07 de marzo de 2023.

Notifíquese y cúmplase, (2)


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

**JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica por anotación en **ESTADO No 064** fijado hoy, **11 de mayo de 2023** a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria

FEMN

RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., Diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 2023-00380

Sin entrar a revisar los requisitos de orden formal de la demanda, el Despacho encuentra una falencia cuya magnitud impide dar inicio al trámite ejecutivo reclamado y necesariamente conlleva la negación del mandamiento de pago. Nótese que no obra en el diligenciamiento un título valor o ejecutivo del cual se desprenda una obligación a cargo de quien se convoca a juicio y en favor de la parte actora.

Téngase en cuenta que en el folio 6 digital del consecutivo 002 aparece la *“Solicitud de vinculación y contratación del producto”* y este está firmado por la demandada Fanny Sánchez Cuellar, pero no el título valor que se menciona en los hechos y pretensiones de la demanda. Luego de esto, no aparece, ni en el consecutivo en mención, ni en ningún otro, documento alguno que este suscrito por la convocada.

En consecuencia, ante la ausencia de un instrumento de cobro que cumpla con las exigencias establecidas en el artículo 422 del Código General del Proceso, resulta forzoso negar el auto de apremio.

Por lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: NEGAR la orden compulsiva solicitada.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos del libelo a quien lo suscribe, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE, (2)



EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

DMG

JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 064 fijado hoy 11 de mayo de
2023 a la hora de las 8:00 A.M.
DAYANA PATRICIA GARCÍA GUTIÉRREZ
Secretaria

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., Diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2023-00481

Atendiendo al contenido del anterior informe secretarial y como quiera que la presente demanda no fuera subsanada en debida forma dentro del término establecido para ello, esto por cuanto no se dio cumplimiento al numeral 2 del auto de 9 de septiembre del año en curso, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se dispone su RECHAZO.

Como quiera que se trata de un expediente virtual no se hará entrega de la demanda y anexos al interesado.

Notifíquese y cúmplase,


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

**JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica por anotación en **ESTADO No 064** fijado hoy, **11 de mayo de 2023** a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria

FEMN

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)**

j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., Diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2022-01764

Conforme a lo solicitado por la parte actora en escrito que antecede y en virtud de lo dispuesto por el artículo 286 del C.G.P., se ordena corregir el auto de fecha 12 de enero de 2023, por el cual se libró mandamiento de pago, respeto del nombre del demandante FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A., el cual quedara de la siguiente manera:

Se ordena librar mandamiento de pago a favor de FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. vocera del patrimonio autónomo de FC ADAMANTINE NPL.

Lo demás de la providencia queda incólume.

Notifíquese y cúmplase,


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

**JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica por anotación en **ESTADO No 064** fijado hoy, 11 de mayo de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria

FEMN

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., Diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2022-01751

Conforme a lo solicitado por la parte actora en escrito que antecede y en virtud de lo dispuesto por el artículo 286 del C.G.P., se ordena corregir el auto de fecha 12 de enero de 2023, por el cual se libró mandamiento de pago, respeto del nombre del demandante FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A., el cual quedara de la siguiente manera:

Se ordena librar mandamiento de pago a favor de FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. vocera del patrimonio autónomo de FC ADAMANTINE NPL.

Lo demás de la providencia queda incólume.

Notifíquese y cúmplase,


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

**JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en **ESTADO No 064** fijado hoy, 11 de mayo de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria

FEMN

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., Diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2021-00047

Se reconoce personería a la Dr. HUGO OSPINA SOTO, como apoderado judicial de la parte demandante PEDRO VICENTE CELEMIN BARRERO en los términos y para los efectos del mandato conferido, obrante a documento 5. del expediente virtual.

Notifíquese y cúmplase,


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en **ESTADO No 064** fijado hoy, 11 de mayo de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria

FEMN

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., Diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2021-01130

Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase por notificadas conforme la Ley 2213 de 2022 a la parte demanda LUZ MERY MADRID LOPEZ y MARIA PAULA ARRENDONDO MADRID del auto que libro mandamiento de pago el día 16 de noviembre de 2021.

En firme la presente decisión, Ingrese al despacho nuevamente para proveer lo que en derecho corresponda.

Notifíquese y cúmplase,


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

FEMN

<u>JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS</u> <u>CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.</u> <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No 064 fijado hoy, <u>11 de mayo de 2023</u> a la hora de las 8:00 a.m. DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ Secretaria

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)**

j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., Diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2022-00559

Téngase en cuenta para todos los efectos legales a que haya lugar que COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ACTIVOS Y FINANZAS – COAFIN, se notificó en los términos de la Ley 2213 de 2022, mediante memorial de fecha 10 de abril de 2023 contestó la demanda y propuso excepciones de mérito, a través de apoderada.

De las excepciones de mérito propuestas por la pasiva visible a documento 001 agregado en la carpeta No. 2 contestación de la demanda del expediente digital, córrase traslado a la parte actora por el término legal de cinco (5) días, al tenor de lo dispuesto en el inciso 1º del artículo 370 del Código General del Proceso.

Se reconoce personería a la profesional del derecho BRGITHE AMPARO PEÑA VIDAL, quien actúa como apoderado judicial de COOAFIN, en los términos y para los fines del poder conferido

Notifíquese y cúmplase,


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

FEMN

JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No 064 fijado hoy <u>11 de mayo de 2023</u> a la hora de las 8:00 a.m. DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ Secretaria

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., Diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2018-00830

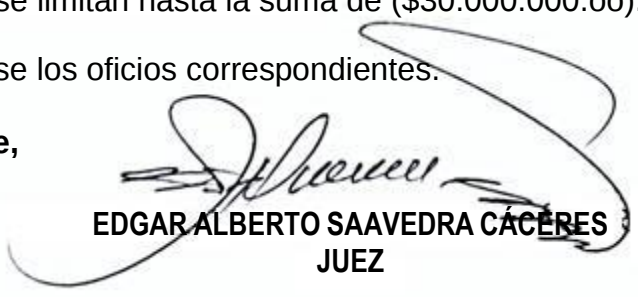
En aplicación de lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso y lo solicitado, el Despacho dispone:

DECRETAR el embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto posea el demandado RODRIGO ZAMUDIO RODRIGUEZ identificado con C.C. No. 80.241.021, bien sea en cuentas NEQUI y DAVIPLATA, en las entidades bancarias BANCOLOMBIA y DAVIVIENDA relacionadas en el escrito de medidas cautelares. Lo anterior teniendo en cuenta, siempre que se traten de dineros legalmente embargables.

Las anteriores medidas se limitan hasta la suma de (\$30.000.000.00).

Por secretaria, elabórense los oficios correspondientes.

Notifíquese y cúmplase,



EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en **ESTADO No 064** fijado hoy, 11 de mayo de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria

FEMN

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., Diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2021-00664

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso y lo solicitado, el Despacho dispone:

DECRETAR el embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto posea la sociedad demandada D&T PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.S. identificado con NIT. No. 900.559.971-1, en cuenta corrientes, de ahorros o certificados de depósito en las entidades bancarias relacionadas en el escrito de medidas 7.1 ubicado en la carpeta de No. 3 memoriales del expediente digital. Lo anterior teniendo en cuenta, siempre que se traten de dineros legalmente embargables.

Las anteriores medidas se limitan hasta la suma de (\$620.000.00).

Por secretaria, elabórense los oficios correspondientes.

Notifíquese y cúmplase,


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en **ESTADO No 064** fijado hoy 11 de mayo de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria

FEMN

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

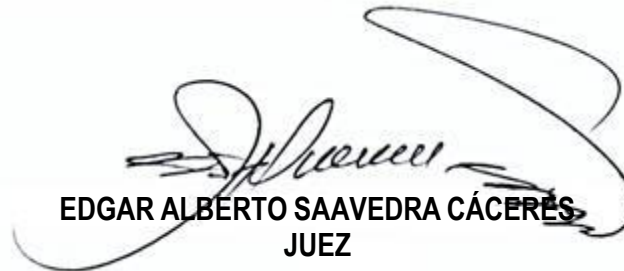
Bogotá D.C., Diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2022-00233

Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase por notificada conforme la Ley 2213 de 2022, a la parte demanda JESSICA POVEDA SUAREZ y CARLOS ALBERTO POVEDA GUIO del auto que libro mandamiento de pago, el día 24 de octubre de 2022.

En firme la presente decisión, Ingrese al despacho nuevamente para proveer lo que en derecho corresponda.

Notifíquese y cúmplase,



EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8°) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en **ESTADO No 064** fijado hoy 11 de mayo de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria

FEMN

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., Diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2022-00139

Accédase a lo solicitado por él apoderado de la parte demandante en memorial obrante a documento 001 visto en la carpeta 5 Notificaciones del expediente digital, y en consecuencia tómense como direcciones electrónicas de la demandada ELIZABETH YEPES AGUDELO vista en el referido documento, a saber, elizaya0624@hotmail.com.

Notifíquese y cúmplase,


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

**JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en **ESTADO No 064** fijado hoy 11 de mayo de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria

FEMN

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., Diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2022-01029

Como quiera que la parte ejecutada **BEATRIZ JOHANA FRIAS GOMEZ.**, se notificó de conformidad con la Ley 2213 del año 2022, sin proponer medio exceptivo alguno, amén de no advertirse la presencia de irregularidades que ameriten la declaratoria de nulidades y teniendo en cuenta que se hallan satisfechos a cabalidad los de nominados presupuestos procesales, el Juzgado en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 440 del Código General del Proceso, el Despacho **Resuelve:**

Primero: **Ordenar seguir adelante** con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.

Segundo: **Decretar el remate**, previo avalúo de bienes que se encuentren embargados en el presente proceso, y de los que se llegaren a embargar, para que con su producto se pague a la ejecutante el crédito y las costas.

Tercero: **Practicar la liquidación** del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Cuarto: **Condenar** en costas a la parte ejecutada, fijándose como agencias en derecho la suma de \$ 1.655.541.01. Por secretaría liquídese.

Quinto: Por secretaría remítanse las diligencias a los Juzgados de Ejecución Civil. (Artículo 8º del acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura). Oficiése.

Notifíquese y cúmplase,


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

FEMN

JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en **ESTADO No 064** fijado hoy, 11 de mayo de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., Diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2022-01341

Accédase a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante en memorial obrante a documento 007 y 008 del expediente virtual, y en consecuencia tómense como dirección de notificación del demandado RUBEN VEGA JAIME, la vista en el referido documento, esto es, CARRERA 74 No. 44 – 29 SUR CONJUNTO MULTIFAMILIARES LAGO TIMIZA BLOQUE 2 APARTAMENTO 205, BARRIO TIMIZA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. - Cundinamarca.

Así mismo téngase en cuenta el citatorio que trata del artículo 291 del CGP. y proceda de conformidad con la notificación por aviso de que trata el artículo 292 ibídem.

Notifíquese y cúmplase,


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en **ESTADO No 064** fijado hoy, 11 de mayo de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria

FEMN

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

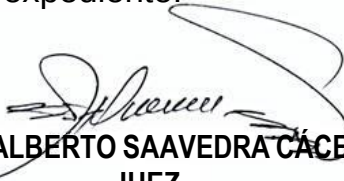
Bogotá D.C., Diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2021-00576

Revisado el expediente con miras a continuar el trámite correspondiente y como quiera que la parte demandante a través de apoderado judicial allega memorial solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas, por cumplirse los presupuestos establecidos en el artículo 461 del Código General del Proceso, este Despacho Dispone:

1. Declarar terminado el presente proceso promovido por **COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL SECTOR MINERO ENERGETICO Y DE ACTIVIDADES CONEXAS Y COMPLEMENTARIAS – COOPMINERALES**, en contra de **MAICOL ANDRES VALENZUELA VILORIA**, por pago TOTAL DE LA OBLIGACION.
2. Levantar las medidas cautelares que se encuentren vigentes para el presente asunto y en caso de existir solicitud de remanentes, por Secretaría, se deberá dar cumplimiento a los incisos 4°, 5° y 6° del artículo 466 del C.G.P. **OFICIESE** de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022. Los oficios correspondientes deben ser entregados a la parte demandada.
3. Sin condena en costas.
4. Cumplido lo anterior archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase,


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

**JUZGADO OCTAVO (8°) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica por anotación en **ESTADO No 064** fijado hoy, 11 de mayo de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.
DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria

FEMN

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., Diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2022-00329

En atención al poder allegado por intermedio de la parte actora del presente proceso, SE RECONOCE personería a la abogada PATRICIA CORAL RINCON como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase,


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

**JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica por anotación en **ESTADO No 064** fijado hoy, 11 de mayo de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria

FEMN

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)**

j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., Diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2022-01184

Como quiera que la parte ejecutada **GUSTAVO ANDRES GONZALEZ MENDEZ**, se notificó de conformidad con la Ley 2213 del año 2022, sin proponer medio exceptivo alguno, amén de no advertirse la presencia de irregularidades que ameriten la declaratoria de nulidades y teniendo en cuenta que se hallan satisfechos a cabalidad los de nominados presupuestos procesales, el Juzgado en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 440 del Código General del Proceso, el Despacho **Resuelve:**

Primero: **Ordenar seguir adelante** con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.

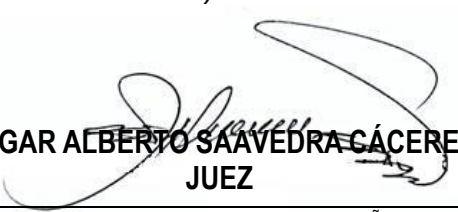
Segundo: **Decretar el remate**, previo avalúo de bienes que se encuentren embargados en el presente proceso, y de los que se llegaren a embargar, para que con su producto se pague a la ejecutante el crédito y las costas.

Tercero: **Practicar la liquidación** del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Cuarto: **Condenar** en costas a la parte ejecutada, fijándose como agencias en derecho la suma de \$ 393.852.02. Por secretaría liquídese.

Quinto: Por secretaría remítanse las diligencias a los Juzgados de Ejecución Civil. (Artículo 8º del acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura). Ofíciase.

Notifíquese y cúmplase,


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

**JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica por anotación en **ESTADO No 064** fijado hoy, 11 de mayo de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria

FEMN

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., Diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2022-01144

Previo a resolver sobre la terminación solicitada a través del abogado EDUARDO TALERO CORREA, ese despacho requiere al apoderado con el fin de que allegue poder, teniendo en cuenta que no se le ha reconocido personería para que actúe como apoderado dentro del presente proceso.

Notifíquese y cúmplase,


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

**JUZGADO OCTAVO (8°) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica por anotación en **ESTADO No 064** fijado hoy 11 de mayo de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.
DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria

FEMN

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)**

j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., Diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2022-01127

Como quiera que la parte ejecutada **CARLOS OSBALDO CARDONA SANCHEZ**, se notificó de conformidad con la Ley 2213 del año 2022, sin proponer medio exceptivo alguno, amén de no advertirse la presencia de irregularidades que ameriten la declaratoria de nulidades y teniendo en cuenta que se hallan satisfechos a cabalidad los de nominados presupuestos procesales, el Juzgado en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 440 del Código General del Proceso, el Despacho **Resuelve:**

Primero: **Ordenar seguir adelante** con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.

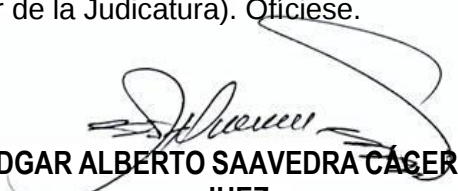
Segundo: **Decretar el remate**, previo avalúo de bienes que se encuentren embargados en el presente proceso, y de los que se llegaren a embargar, para que con su producto se pague a la ejecutante el crédito y las costas.

Tercero: **Practicar la liquidación** del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Cuarto: **Condenar** en costas a la parte ejecutada, fijándose como agencias en derecho la suma de \$ 2.986.811.08. Por secretaría liquídese.

Quinto: Por secretaría remítanse las diligencias a los Juzgados de Ejecución Civil. (Artículo 8º del acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura). Oficiése.

Notifíquese y cúmplase,


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

**JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica por anotación en **ESTADO No 064** fijado hoy, 11 de mayo de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria

FEMN

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., Diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2019-01863

Revisado el expediente con miras a continuar el trámite correspondiente y como quiera que la parte demandante a través de apoderado judicial allega memorial solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas, por cumplirse los presupuestos establecidos en el artículo 461 del Código General del Proceso, este Despacho Dispone:

1. Declarar terminado el presente proceso promovido por **REECAUCHADORA REENSUR S.A.S.**, en contra de **CIGUCON S.A.S.**, por pago TOTAL DE LA OBLIGACION.
2. Levantar las medidas cautelares que se encuentren vigentes para el presente asunto y en caso de existir solicitud de remanentes, por Secretaría, se deberá dar cumplimiento a los incisos 4°, 5° y 6° del artículo 466 del C.G.P. **OFICIESE** de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.
3. Sin condena en costas y agencias en derecho.
4. Cumplido lo anterior archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8°) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en **ESTADO No 064** fijado hoy, 11 de mayo de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria

FEMN

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., Diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2021-00476

El despacho tiene en cuenta notificaciones de los demandados JORGE ENRIQUE GUERRERO MARIN y FLOR MIREYA BOLIVAR GALINDO de conformidad con el art 291 del C.G.P., allegadas por la apoderada de la parte demandante en memorial obrante a documento 009 y 010 de la carpeta No. 3 Memoriales del expediente virtual, y en consecuencia proceda de conformidad con la notificación por aviso de que trata el artículo 292 ibídem.

Notifíquese y cúmplase,

EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

**JUZGADO OCTAVO (8°) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica por anotación en **ESTADO No 064** fijado hoy, 11 de mayo de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.
DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria

FEMN

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., Diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2022-01466

En atención a las notificaciones negativas allegadas, accédase a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante en memorial obrante a documento 008 del expediente digital, y en consecuencia tómense como dirección electrónica de la demandada OLGA LUCIA MORENO CORTES vista en el referido documento, a saber, legalseguerosgym@yahoo.com.

Notifíquese y cúmplase,

EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8°) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en **ESTADO No 064** fijado hoy 11 de mayo de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria

FEMN